HOJA 1 DE 7

PUBLICACIÓN DE AVISO

ANG-UF4-049-I/D

Chía, 9 de febrero del 2021

Señores:

DANIEL YESID MELENDRO LOZANO
EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO
LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO
ÁNGELA MELENDRO LOZANO
HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE
ANA VICTORIA MELENDRO LOZANO
FINCA LA GUACA (FINCA LA GUASCA)
Vereda La Luisa
Municipio de Guamo, Departamento del Tolima.

REFERENCIA: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015. Autovía Neiva Girardot. ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Oferta Formal de Compra No. S1-012718 de fecha 2 de octubre de 2020, del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 360-4204 y Ficha predial N°. ANG-UF4-049-I/D.

Respetados señores:

Que mediante Oficio de Citación con Radicado S1-012720 de fecha 02 de octubre de 2020, AUTOVÍA NEIVA- GIRARDOT S.A.S., convocó a los señores JOSE MARIANO MELENDRO LOZANO, DANIEL YESID MELENDRO LOZANO, EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO, LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO, ÁNGELA MELENDRO LOZANO y a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANA VICTORIA MELENDRO LOZANO, a comparecer a notificarse de la mencionada Oferta Formal de Compra No. S1-012718 de fecha 02 de octubre de 2020, dicha citación fue enviada a través de la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales 4-72 a la dirección del predio denominado "FINCA LA GUACA (FINCA LA GUASCA)" en la Vereda La Luisa del Municipio de Guamo (Departamento del Tolima) el día 02 de octubre de 2020 mediante Guía de envío No. NY007333285CO, la cual fue devuelta sin entregar al destinatario con causal "No Reclamado" en fecha 3 de noviembre de 2020.

De igual forma el Concesionario en fecha 3 de octubre de 2020 envió la mencionada citación **\$1-012720 de fecha 02 de octubre de 2020** a la dirección de correo electrónico marianomelendro@hotmail.com.

Que mediante correo electrónico de fecha 5 de octubre de 2020 el señor JOSE MARIANO MELENDRO LOZANO, solicita a la Concesionaria se surta la notificación al correo electrónico fliamel@hotmail.com de la Oferta Formal de Compra S1-012718 de 02 de octubre de 2020.







HOJA 2 DE 7

Que en fecha 6 de octubre de 2020 la Concesionaria envía correo electrónico a la dirección fliamel@hotmail.com en el cual adjunta la mencionada Oferta Formal de Compra; que mediante correo electrónico de fecha 15 de octubre de 2020, el propietario da respuesta a correo de fecha 6 de octubre del 2020, por tanto, se surtió satisfactoriamente, la notificación de la Oferta Formal de Compra S1-012718 de 02 de octubre de 2020 solamente al señor JOSE MARIANO MELENDRO LOZANO, a pesar que en el último correo electrónico aportaron los documentos de identificación de los señores DANIEL YESID MELENDRO LOZANO, EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO, LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO, ÁNGELA MELENDRO LOZANO; sin embargo esta Concesionaria actuando en derecho debe garantizarle a los propietarios la debida notificación de la mencionada Oferta de Compra, razón por la cual, no da por notificados a los señores DANIEL YESID MELENDRO LOZANO, EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO, LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO, LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO, VÁNGELA MELENDRO LOZANO, LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO, VÁNGELA MELENDRO LOZANO.

Que mediante Oficio de Citación con Radicado S1-012720 de fecha 02 de octubre de 2020 se instó a los propietarios JOSE MARIANO MELENDRO LOZANO, DANIEL YESID MELENDRO LOZANO, EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO, LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO, ÁNGELA MELENDRO LOZANO y a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANA VICTORIA MELENDRO LOZANO a comparecer para notificarse personalmente del oficio de Oferta Formal de Compra No. S1-012718 de fecha 02 de octubre de 2020 que "dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, que hacen parte de un predio de mayor extensión ubicado en el sector rural de la Vereda La Luisa del Municipio de Guamo (Tolima), predio identificado con el número de referencia catastral 733190002000000040296000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 360-4204 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). Ficha Predial N°. ANG-UF4-049-I/D."

A la fecha no ha sido posible surtir la notificación de los señores DANIEL YESID MELENDRO LOZANO, EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO, LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO, ÁNGELA MELENDRO LOZANO y a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANA VICTORIA MELENDRO LOZANO, a pesar de haber transcurrido cinco (5) días del envío de la citación.

Como consecuencia de lo anterior, AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. expidió oficio S1-013360 de fecha 22 de diciembre de 2020, mediante el cual se efectúa la NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Oferta Formal de Compra No. S1-012718 de fecha 2 de octubre de 2020, y que procedió a enviar por la empresa de mensajería Servicios Postales Nacionales 4-72 a la dirección del predio denominado "FINCA LA GUACA (FINCA LA GUASCA)" en la Vereda La Luisa del Municipio de Guamo (Departamento del Tolima) el día 22 de diciembre de 2020 mediante Guía de envío No. YP004129263CO, la cual fue devuelta sin entregar al destinatario con causal "No Reclamado" en fecha 22 de enero de 2021.

Que mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2021 se envía NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Oferta Formal de Compra No. S1-012718 de fecha 02 de octubre de 2020 a las direcciones de correos electrónicos fliamel@hotmail.com y marianomelendro@hotmail.com, los cuales fueron entregados en las mencionadas direcciones en la misma fecha, tal y como se puede constatar en los correos de entrega que reposan en el expediente predial.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al Inciso 1° del Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, así:







HOJA 3 DE 7



AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Nit 900.903.279-8



HOJA 1 DE 4

AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS

Fecha y hora: 02/10/2020 11:39:45 Dirigido a: JOSE MARIANO MELENDRO LOZANO Y OTROS Enviado por: Javier Bermudez Casas Asunto: Olicio de Oferia Formal de Compra ANG — UF4 — 04!

2 = OCT 2020

Señores:

Chía,

JOSÉ MARIANO MELENDRO LOZANO DANIEL YESID MELENDRO LOZANO EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO ÁNGELA MELENDRO LOZANO HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANA VICTORIA MELENDRO LOZANO FINCA LA GUACA (FINCA LA GUASCA) Vereda La Luisa Municipio de Guamo, Departamento del Tolima.

Referencia: Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015 suscrito entre la ANI y AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. cuyo alcance al objeto consiste en "los estudios, diseños, construcción, operación, mantenimiento, gestión social, predial y ambiental del corredor Neiva - Espinal - Girardot".

Asunto: Oficio de Oferta Formal de Compra por el cual se dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, que hacen parte de un predio de mayor extensión ubicado en el sector rural de la Vereda La Luisa del Municipio de Guamo (Tolima), predio identificado con el número de referencia catastral 733190002000000040296000000000, Matricula Inmobiliaria No. 360-4204 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). Ficha Predial N°. ANG-UF4-049-I/D.

Respetados Señores.

Como ya es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, en coordinación con AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en virtud del Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, se encuentra adelantando el proyecto vial NEIVA - ESPINAL - GIRARDOT, dirigido a generar conectividad, con adecuados niveles de servicio, entre las ciudades de Neiva (Huila), Espinal (Tolima) y Girardot (Cundinamarca), como parte del programa de Concesiones Viales de Cuarta Generación - 4G, con el que se adelanta la modernización de la Infraestructura de Transporte de Colombia, lo que le permitirá al país desarrollarse aceleradamente y ser más competitivo para enfrentar los retos del comercio global, enmarcado dentro de las políticas del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un Nuevo País" - PND, y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, y el literal e) del Artículo 58 de la Ley 388 de 1997.

De acuerdo con el Contrato de Concesión APP No. 17 de 30 de octubre de 2015, Parte General, Capítulo IV, numeral 4.2), literal L) y el Apéndice Técnico 7. Gestión Predial, Numeral 8.3, Literal (b), y con fundamento en el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, ha delegado a AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. la totalidad del proceso de adquisición predial de los inmuebles necesarios para la ejecución del mencionado proyecto vial.

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca Teléfono: (57) 1 8844359 e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

REV. No. 2, 18-01-2019

ANG-FAC-22



2019



HOJA 4 DE 7



AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Nit 900.903.279-8

HOJA 2 DE 4

En cumplimiento de los objetivos y fines señalados contractual y legalmente a esta entidad, y como uno de los proyectos estratégicos dentro de las obras viales adelantadas en el país, se aprobó El Proyecto vial "Neiva -Espinal – Girardot", por lo cual AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S. en nombre de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI y por motivos de utilidad pública e interés social, requiere adquirir un área de terreno de TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCO COMA OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (13.805,87 M²) del inmueble en referencia incluidas las construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales que allí se encuentren, área debidamente delimitada y alinderada dentro de las abscisas: Inicial 1 K 155+328,50 (D) y Final 1 K 155+397,20 (D) e Inicial 2 K 155+297,92 (I) y Final 2 K 155+361,58 (I), conforme al requerimiento contenido en la Ficha Predial Nº ANG-UF4-049-I/D. de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2019 de la Unidad Funcional Cuatro (UF4) del mencionado Proyecto Vial: Sector: Saldaña - Espinal.

El valor total de la oferta de compra es DOSCIENTOS DOS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$202'038.296,56), discriminados así: Área requerida de terreno: 13.805,87 M², por valor de CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$197'423.941,00); Construcciones anexas: por valor de DOS MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$2'015.980,10); Cultivos y/o especies vegetales: por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$2'598.375,46), según Avalúo Comercial Corporativo elaborado por la Lonja de Propiedad Raíz del Tolima, de fecha dos (02) de septiembre 2020.

Nos permitimos comunicarle, que en caso de que se adelante la adquisición por la vía de enajenación voluntaria, lo correspondiente a los derechos notariales y de registro, exceptuando la retención en la fuente, contemplados en las resoluciones 898 y 1044 del 2014 del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI - IGAC, serán asumidos por el comprador y pagados directamente a las entidades correspondientes, tales como Notarías y Oficinas de Registros de Instrumentos Públicos; como parte de la indemnización por daño emergente que se reconoce dentro del trámite del proceso de adquisición predial, en caso de ser procedente. Esto último, con la finalidad de dar agilidad a los procesos de adquisición de predios y preservar los recursos públicos, de conformidad con la Comunicación con Radicado de Salida N°. 2016-604-038180-1 del 06/12/2016 remitida por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, y recibida por AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. con Radicado de Entrada E1-001045 del 21-12-2016, aplicada por analogía.

La metodología para cuantificar el valor que se cancelará a cada propietario o poseedor regular inscrito y el plazo para efectuar dicho pago, previsto en el inciso 3 del artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, modificatorio del artículo 25 de la Ley 1682 de 2012, será la formula aritmética más expedita para distribuir el pago a cada beneficiario según su participación en el dominio o posesión regular inscrita, en plazos que se pactarán de común acuerdo en la promesa de compraventa o escritura pública respectiva. En todo caso, se seguirá lo establecido en el numeral 5.8. del Apéndice Técnico 7 - Gestión Predial del Contrato de Concesión de la referencia.

Para expresar su voluntad de negociación y llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria cuenta usted con un plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, lo cual debe manifestarse mediante oficio dirigido a AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., sociedad delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI. En caso de aceptarla, se suscribirá promesa de compraventa o escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación, siempre y cuando no existan impedimentos jurídicos, ciñéndose a la normatividad vigente y a los parametros establecidos por la Gerencia Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura.

> Autopista Norte Km. 21 Interior Olimpica. Chía, Cundinamarca Teléfono: (57) 1 8844359 e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co

REV. No. 2, 18-01-2019

ANG-FAC-22



Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca Teléfono: (57) 1 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co





HOJA 5 DE 7



AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Nit 900.903,279-8

HOJA 3 DE 4

La forma de pago será acordada por el Concesionario con la propietaria del predio, verificando que con tales compromisos no se vulneren derechos de terceros ni de la ANI, y se garantice la entrega y disponibilidad del predio a favor del Proyecto.

En la escritura pública, el Concesionario deberá invocar a favor de la ANI el saneamiento por motivos de utilidad pública al que se refiere el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013 y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen. En los casos de gravámenes y/o limitaciones al dominio el Concesionario podrá hacer uso de la opción contenida en el artículo 22 de la Ley 1682-de 2013.

De no llegar a un acuerdo de enajenación voluntaria contenido en una promesa de compraventa o escritura pública, durante el término de treinta (30) días hábiles establecidos en la norma, es obligación legal de la Entidad dar inicio al procedimiento de expropiación judicial conforme a lo establecido por Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1742 de 2014 y demás normas aplicables a la materia. El procedimiento de expropiación por vía judicial se regirá por lo consagrado en el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012 y demás normas concordantes, así como las que la modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen.

No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia, será posible que los propietarios y AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso.

Lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 9ª de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, artículo 23 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificada por la Ley 1742 de 2014, Decreto Reglamentario 1420 de Julio 24 de 1998, Resolución No. 620 de Septiembre 23 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución No. 898 de 2014 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Resolución Codazzi (IGAC), y la Resolución 316 del 18 de marzo de 2015 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Con el objeto de facilitar la comunicación entre usted y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, puede dirigirse a las oficinas de AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S., DIRECCIÓN PREDIAL, ubicadas en el Municipio de Espinal (Tolima) en el Barrio Arkabal Mz.Q – Casa 11, en el Barrio Libertador en la Calle 17 No 4-51; o en el Municipio de Chía (Cundinamarca): Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica, Tel. (1) 8844359. Contacto telefónico de la Dirección Predial: 320 944 9559.

Según el estudio de títulos de fecha veintiuno (21) de diciembre de 2019, la zona de terreno que se requiere pertenece a los señores JOSÉ MARIANO MELENDRO LOZANO, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANA VICTORIA MELENDRO LOZANO, ÁNGELA MELENDRO LOZANO, DANIEL YESID MELENDRO LOZANO, EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO y LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO.

Contra la presente comunicación no procede ningún recurso en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61 de la ley 388 de 1997 y 75 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Finalmente, conforme al literal c) del numeral 5.5. del Apéndice Técnico 7 Gestión Predial del Contrato de la referencia, le solicitamos que acceda a concedernos Permiso de Intervención Voluntaria que permita el adelantamiento de las obras propias del proceso constructivo de nuestro Proyecto Vial, mientras se continúan los trámites propios del proceso de adquisición predial, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018.

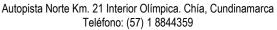
Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca Teléfono: (57) 1 8844359 e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



REV. No. 2, 18-01-2019



PE



e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



ANG-FAC-22



HOJA 6 DE 7



AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S. Nit 900.903.279-8

HOJA 4 DE 4

Acompaño para su conocimiento copia de la ficha y plano técnico predial, copia del avalúo comercial corporativo y certificado del uso del suelo, así mismo indicamos en el texto de este oficio las normas relativas a la enajenación voluntaria.

Agradezco la atención que le brinde a la presente.

> Firmado digitalmo

digitalmente por NELSON JAVIER RODRIGUEZ CRUZ Fecha: 2020.09.28 10:22:04 -05'00'

NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ
Gerente General
AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.
Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Elaboró: Fernando Ulloa – contratista – Rotam Asesores SAS
Revisó: Hector Eduardo Castelblanco Pineda – Abogado Predial CCANG
Aprobó: Javier Bermúdez Casas – Director Predial CCANG

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca Teléfono: (57) 1 8844359 e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co VIGILADO Suest Transports

REV. No. 2, 18-01-2019

Autopista Norte Km. 21 Interior Olímpica. Chía, Cundinamarca Teléfono: (57) 1 8844359

e-mail: atencionalusuario@autovia.com.co



ANG-FAC-22



HOJA 7 DE 7

El presente aviso se fija para los fines correspondientes en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y en la cartelera, en la página WEB del Concesionario AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., en la Calle 17 No 4-51 Barrio Libertador, en el Barrio Arkabal Manzana Q, Casa 11, Oficinas ubicadas en el Municipio del Espinal (Tolima) y en la Autopista Norte KM. 21 Interior Olímpica, Chía-Cundinamarca, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar a los señores DANIEL YESID MELENDRO LOZANO, EMMA ISABEL MELENDRO LOZANO, LEONORA AIJA MELENDRO LOZANO, ÁNGELA MELENDRO LOZANO y a los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE LA CAUSANTE ANA VICTORIA MELENDRO LOZANO de la Oferta Formal de Compra No. S1-012718 de fecha 02 de octubre de 2020 que "dispone la adquisición de una zona de terreno, incluidas construcciones anexas y cultivos y/o especies vegetales en ella existentes, que hacen parte de un predio de mayor extensión ubicado en el sector rural de la Vereda La Luisa del Municipio de Guamo (Tolima), predio identificado con el número de referencia catastral 7331900020000000040296000000000, Matrícula Inmobiliaria No. 360-4204 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guamo (Tolima). Ficha Predial N°. ANG-UF4-049-I/D."

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DEL CONCESIONARIO AUTOVIA NEIVA GIRARDOT S.A.S., EN LA PÁGINA WEB DEL CONCESIONARIO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ANI EL DIA 09 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 A.M. DESFIJADO EL DÍA 15 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 6:00 P.M.

Atentamente.

NELSON JAVIER RODRÍGUEZ CRUZ Gerente General AUTOVÍA NEIVA GIRARDOT S.A.S.

Firma delegataria de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Elaboró: Hector Castelblanco Pineda – Abogado Gestión Predial CCANG

Revisó: Javier Bermúdez Casas - Director Predial CCANG

